

## Legislación Nacional

DECRETO 218/1997 ORGANISMOS DEL ESTADO Comisión Nacional de Políticas y Estrategias de la Democracia. Creación. Funciones. Modificación del 12/3/1997; publ. 20/3/1997 Visto que en el marco de la segunda reforma del Estado resulta pertinente iniciar una etapa de cambio en el modelo de gestión del actual Programa Nacional de Democratización de la Cultura (Prondec) en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y Considerando: Que resulta necesario crear el marco institucional para el estudio y análisis del rol de la política en las sociedades actuales y sus posibles transformaciones futuras. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta conveniente establecer los procesos de diagnóstico y programación que convoquen a representantes del quehacer nacional, con el fin de generar los espacios y estudios que permitan incrementar la participación de toda la ciudadanía. Que las ciencias sociales han signado una gran importancia a la constitución de una realidad perdurable, teniendo en cuenta la práctica de los individuos y grupos que llevan a la institucionalización de los sistemas estratégico-políticos. Que, por ello, resulta indispensable que la ciudadanía tome conciencia de la necesidad de elaborar planes y programas estratégicos, destinados a concientizar a toda la sociedad sobre los altos valores del sistema democrático. Que el Gobierno nacional tiene por cometido, entre sus principales prioridades, profundizar la cultura democrática en la población, siendo por ello pertinente crear una comisión nacional, en jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación con dependencia directa de la subsecretaría general, que tenga a su cargo el estudio y análisis de las políticas y estrategias a seguir, en el marco de la consolidación del sistema pluralista y republicano, que garanticen la ejecución de nuevas estrategias. Que los cargos previstos para la referida comisión nacional se encuentran incluidos en la ley 24764, como así también los créditos presupuestarios correspondientes. Que ha tomado intervención la Unidad de Reforma y Modernización del Estado, conforme lo determina el decreto 558/1996, expidiéndose favorablemente. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 99, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con dependencia directa de la subsecretaría general, la Comisión Nacional de Políticas y Estrategias de la Democracia (Conaped). Art. 2.– Serán funciones de la comisión nacional creada por el artículo anterior las establecidas en el anexo II del presente decreto. Art. 3.– La Comisión Nacional de Políticas y Estrategias de la Democracia estará dirigida y administrada por un (1) presidente. El presidente de la comisión nacional será asistido por un directorio, integrado por dos (2) vocales. Art. 4.– El presidente de la Conaped tendrá rango y jerarquía de subsecretario y será designado por el presidente de la Nación; mientras que los vocales del directorio tendrán jerarquía de directores nacionales, percibiendo una remuneración equivalente a la establecida para la función ejecutiva nivel III. Art. 5.– Serán funciones y atribuciones del presidente de la Conaped: a) Ejercer la representación legal de la comisión nacional, pudiendo delegar tal función en uno de los vocales del directorio. b) Presidir las reuniones del directorio y convocar a sus sesiones. c) Aprobar el régimen de funcionamiento del directorio. d) Designar comisiones y subcomisiones –“ad honorem”–, que se podrán constituir con personalidades de quehacer nacional o representantes de entidades públicas y privadas que tengan vinculación con los objetivos de la comisión nacional, aprobando los reglamentos internos para el cumplimiento de su cometido. e) Aprobar la realización de seminarios, conferencias, congresos o cualquier otra reunión que guarde concordancia con las metas perseguidas por la Conaped. f) Designar, asignar funciones y remover a los agentes de su órbita de actuación, incluyendo a los vocales del directorio, todo ello de acuerdo con las normas que rijan sobre la materia. g) Autorizar la realización de comisiones de servicio dentro del país por parte del personal de la comisión nacional, con ajuste al régimen respectivo. h) Proponer a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la aceptación de legados, donaciones y transferencias de bienes, con o sin cargo. i) Designar personal con carácter –“ad honorem”–. Art. 6.– La Secretaría General de la Presidencia de la Nación proporcionará apoyo administrativo a la Conaped para el cumplimiento de sus objetivos. Art. 7.– Se dan por finalizadas las tareas que tenía asignadas el Programa Nacional de Democratización de la Cultura (Prondec), consecuentemente deróganse los decretos 88/1987 ; 1391/1987 ; 166/1992 ; 230/1993 y 2770/1993. Art. 8.– Transfírense a la Conaped los bienes muebles afectados al uso del ex Prondec y su documentación y archivo. Art. 9.– Modifícase la estructura organizativa de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, aprobada por decreto 1303/1996, sustituyendo los anexos I, II y IIIa en la parte correspondiente al Programa Nacional de Democratización de la Cultura (Prondec), por los anexos I, II y IIIa referentes a los organigramas, responsabilidad primaria y acciones y planta permanente de la Comisión Nacional de Políticas y Estrategias de la Democracia (Conaped). Art. 10.– Designase presidente de la Comisión Nacional de Políticas y Estrategias de la Democracia al Dr. Ángel Federico Robledo (L.E. 2.297.782). Art. 11.– Designanse vocales del directorio de la Comisión Nacional de Políticas y Estrategias de la Democracia al Dr. Francisco Edmundo Recchini (D.N.I. 7.723.545) y a Mario Raúl Ruiz (L.E. 5.198.438). Art. 12.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 20-01 Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Art. 13.– Comuníquese, etc. Menem –



